

SELLO TERCERO. DOS REALES

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29

30y 31

Señor Comisionado

Williams

Villa de San Felipe y
a Austin, 10 de Mayo de 1831. John T. Edwards natural de los Estados
Unidos del Norte, y uno de los Colonos introducidos

para el Sr. Intendente, Austin, ante V. con el
mayor respeto hago presente, que mi estado
es el de Casado, que tengo bajo el permiso del
Sr. Intendente mismo Sr. Intendente Escopido en Casa de
sitio de tierras que esta situado sobre la mar-
a un sitio, con derecho de este Rio de los Baños, al lugar
llamado 'Fort Bend', y con motivo de que no
conviene a mis intereses ahora el tener todo
y afuera al el terreno que me corresponde por la ley como
Sr. Intendente casa de, me presento a V. para q. se sirva como
Comisionado, posesionarme de otro cuarto de sitio
bajo mi derecho de posesion, los otros tres cuar-
tos, en el termino que faciere la ley, y conviene
a mis intereses, bajo el Concepto de que ofusco
poblar y cultivar el otro cuarto de sitio de
conformidad con lo prevenido por la ley,
y a cumplir con las demas obligaciones de
la misma, por tanto.

A. V. pido se sirva hacer como dejo referido a que en ello
decida gracia.

Villa de Austin a 10 de Mayo de 1831

John T. Edwards

Señor

Cominado

En Atlixco al doctor de V. que antecede

de dolo decía, que lo expuesto por el Suplicante
es verdad, es uno de los Colonos de la Empresa
del S^{to} Empresario Mullin, Sotero de la mejor
Conducta, mucha actividad e industria. El
terreno que solicita es valioso y fuera de las diez
leguas litorales de la Costa.

Ma de l'Autin à 14 de Mars de 1831

Samuel M. Williams

[illegible]

Little is known of the history of the

Miss Purvis

El Ciudadano MIGUEL ARCINIEGA, Comisionado nombrado por el Supremo Gobierno de este Estado, para el repartimiento y posesion de tierras, y expedicion de titulos á los nuevos Colonos en la empresa de colonizacion del Empresario Ciudadano Estevan F. Austin, fuera de las diez leguas litorales de la Costa :

POR cuanto se ha recibido como colono en la empresa de colonizacion contratada con el Gobierno del Estado de Coahuila y Tejas por el Empresario Estevan F. Austin, en 4 de Junio de 1825 como consta en folio 975 de este libro Becerro y habiendo el dicho *John F. Edwards* justificado que es casado y encontrarse en su persona los requisitos que previene la ley de colonizacion del Estado de 24 de Marzo de 1825, de conformidad con la citada ley, y las instrucciones que me rjen de fecha 4 de Septiembre de 1827, y articulo adicional de fecha 25 de Abril, del año pasado de 1830 y en el nombre del Estado, concedo, confiero y mto en posesion real y personal de un cuarto de sitio *John F. Edwards* cuyo terreno ha sido medido por el agrimensor *Horacio Carrisman* nombrado previamente al intento bajo la situacion y linderos siguientes, situado al lugar llamado 'Fort Bend' sobre la margen derecha del Rio de los Barrios, y desde la Esquina su suroeste de la labor de M^{ra} Montan se tira una linea al Norte y siguiendo el lindero Oriental de dha labor. Mil varas, hta la Esquina Noroeste de dha, y de alli al Este Mil ochocientas treinta y tres varas hta el Rio, ala Esquina Superior de dha labor. y de alli con las vueltas del Rio arriba hasta la Esquina Superior de la labor de Randall Jones, y de alli al Oeste con el lindero inferior de esta labor. Mil Cincuenta y siete varas hta la Esquina suroeste, y de alli al Norte trescientos cuarenta y siete varas, y una mefomera sobre el lindero occidental de dha labor. y de alli al Oeste Quinientas varas, hta una mefomera sobre el lindero oriental de la labor de Little, y de alli al Sur mil setenta y nueve varas hta la Esquina suroeste de dhas labores, y de alli al Norte con el lindero meridional de dhas labores mil varas hta la Esquina suroeste de dhas, y de alli al Norte y con el lindero occidental de las mismas. quinientas cincuenta y seis varas hta la Esquina suroeste de la labor de Wright y White, y de alli siguiendo el lindero meridional de dha labor mil varas hta la Esquina suroeste, y de alli al Norte doscientas noventa varas hta el Rio, y de alli siguiendo el Rio abajo hta la Esquina inferior de la labor de M^{ra} Andrews, y de alli al Norte 50^{ta} ochocientas cincuenta y dos varas, y de alli al Sur 40^{ta} mil varas, y de alli al Sur 50^{ta} mil sesenta y dos varas, hta la Esquina Superior de dha labor sobre el Rio, y de alli siguiendo el Rio arriba hta una mefomera p^a la Esquina inferior de un cuarto de sitio medido alli, y de alli al Sur, setecientas y cuarenta varas, hta otra mefomera, y de alli al Este Mil ochocientas noventa y cuatro varas hta el lindero oriental del sitio de la Vineta Long, y de alli al Norte Cinco grados norte y siguiendo dha lindero Mil seis cientos Cincuenta varas hta el punto de Comensar Comprehendiendo dentro de dhas lineas y terminos la cantidad de la Cuarta parte de un sitio de terreno en superficie

El expresado terreno pertenece a la clase de Temporal en dos sexta

SELLO TERCERO: DOS REALES

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29. *30/31*

partes y de agostadero en Cuahuatla de los Rios
fuera de las diez leguas litorales de la Costa

William

lo que sirve de calificación para el precio que por el debe pagar al Estado segun el articulo 22 de dicha ley bajo las penas alli establecidas: quedando advertido de que dentro de un año debe construir molenas permanentes en cada angulo del terreno y que debe poblarlo y cultivarlo de conformidad con lo prevenido por la ley.

POR tanto, usando de las facultades que me son concedidas por la propia ley, e instrucciones consiguientes, espido el presente instrumento y mando que se saque testimonio de el y se entregue al interesado para que posea y disfrute el terreno, el, sus hijos, herederos y sucesores, o quien de el o de ellos causa o derecho hubiere. Es dado en la Villa de San Felipe de Austin a

diez y seis dias del mes de *Abril* de 1831 que firmo con testigos de asistencia conforme a la ley.

[Signature]

De Asistencia

[Signature: Robert Taylor]

De Asistencia.

[Signature]

16 de Abril de 1831

Sec. de Asistencia